

533 75
\$7

Contrato Administrativo número 7-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Canella, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 06-OJ-2018 para la COMPRA DE TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P4015, P4515.Reg. 585-2018. SEA/acpm.

Página 1 de 11



GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SIETE GUION DOS MIL DIECIOCHO DIAGONAL POJ (7-2018/POJ) En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, comparecemos por una parte: **ALEJANDRO MARROQUIN ARIZA** de cincuenta y nueve años, soltero, guatemalteco, abogado y notario de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil ciento ochenta y cinco noventa y siete mil dos dos mil doscientos uno (2185 97002 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), con Número de Identificación Tributaria (NIT) tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos veintinueve (3845729); señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones con relación al presente contrato, la Gerencia General del Organismo Judicial, ubicada en la veintiuna (21) calle siete guion setenta (7-70) zona uno (1) de esta ciudad, tercer nivel del Edificio Palacio de Justicia, actúo en mi calidad de Gerente General del Organismo Judicial, personería que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo número ciento treinta y cinco guion A diagonal dos mil diecisiete guion NOMM (135-A/2,017-NOMM) del Presidente del Organismo Judicial, del uno de marzo de dos mil diecisiete y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento cuarenta y cuatro guion dos mil diecisiete (144-2017) del uno de marzo de dos mil diecisiete; autorizado para actuar en el presente acto con fundamento en la resolución número cero cero un mil cuatrocientos treinta y tres (001433) del treinta de mayo de dos mil diecisiete, de la Presidencia del Organismo Judicial. Al Organismo Judicial en adelante se le denominará "EL ORGANISMO", y por la otra parte **CARLOS SEDANO REYES** de ochenta y tres años, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos cincuenta y siete cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve cero ciento uno (2657 49549 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP)

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

af
f

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

Contrato Administrativo número 7-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Canella, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 06-OJ-2018 para la COMPRA DE TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P4015, P4515.Reg. 585-2018. SEAJ/acpm.

Página 2 de 11

de la República de Guatemala, con número de Identificación Tributaria (NIT) doscientos treinta y seis mil ochocientos noventa y seis (236896), actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con el testimonio de la escritura pública número veinticinco (25) autorizada en la Ciudad de Guatemala, por el Notario Gregorio Secaida Urías, el cuatro de mayo de dos mil diez, el cual quedó inscrito en el Archivo General de Protocolos, Registro Electrónico de Poderes, inscripción número uno, poder ciento noventa y cuatro mil quinientos ocho guion E (194508-E) e inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número seiscientos cuarenta y un mil noventa y cinco (641095)), folio ciento ochenta y cinco (185) del libro cincuenta y siete (57) de Mandatos, con vigencia indefinida a partir del catorce de mayo de dos mil diez; mi representada quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número novecientos cincuenta y siete (957), folio siete (7) del libro cinco (5) de Sociedades, el diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, bajo el nombre de Canella, Sociedad Anónima, y en el Registro Tributario Unificado (RTU), bajo el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos veinticinco mil seiscientos diecinueve (325619), señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, en relación al presente contrato, la séptima (7^a) avenida ocho guion sesenta y cinco (8-65), zona cuatro (4), municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, quien en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA". Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio para celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley de

554 60 76

Contrato Administrativo número 7-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Canella, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 06-OJ-2018 para la COMPRA DE TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P4015, P4515.Reg. 585-2018. SEAJ/acpm.

Página 3 de 11



GUATEMALA, C.A.

Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la resolución número cero cero dos mil setenta y seis (002076) emitida por la Presidencia de "EL ORGANISMO" el catorce de agosto de dos mil dieciocho, en las Bases de Licitación cero seis guion OJ guion dos mil dieciocho (06-OJ-2018) y el formulario de oferta presentado por la entidad adjudicada, los que forman parte del presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Se publicaron las Bases de la Licitación cero seis guion OJ guion dos mil dieciocho (06-OJ-2018) el uno de junio de dos mil dieciocho en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS", con Número de Operación Guatecompras, siete millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco (NOG 7869495) y se publicó el evento de Licitación en el Diario de Centroamérica el cinco de junio de dos mil dieciocho. Por medio de acta número ciento setenta y siete guion dos mil dieciocho (177-2018), la Junta de Licitación nombrada para el efecto, el trece de julio de dos mil dieciocho realizó el acto público de recepción de ofertas y apertura de plicas. La Junta de Licitación, al realizar la calificación correspondiente, acordó adjudicar la adquisición de manera parcial así: a la entidad CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el Formulario número dos (2): correspondiente a TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P CUATRO MIL QUINCE (P4015), P CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE (P4515), tal como quedó asentado en acta número ciento ochenta y dos guion dos mil dieciocho (182-2018) del dieciocho de julio de dos mil dieciocho, la cual fue publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS" el mismo día, la cual fue ampliada por medio de acta número ciento noventa y siete guion dos mil dieciocho (197-2018) del uno de agosto de dos mil dieciocho, la que a su vez fue ampliada por acta número doscientos dos guion dos mil dieciocho (202-2018) del siete de agosto de dos mil dieciocho, publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

Handwritten marks and initials on the left margin.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

Contrato Administrativo número 7-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Canella, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 06-OJ-2018 para la COMPRA DE TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P4015, P4515.Reg. 585-2018. SEAJ/acpm.

Página 4 de 11

"GUATECOMPRAS", el uno y siete de agosto de dos mil dieciocho, respectivamente. La Presidencia de "EL ORGANISMO" aprobó lo actuado por la Junta de Licitación en resolución número cero cero dos mil setenta y seis (002076) de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS" el catorce de agosto de dos mil dieciocho. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Es la COMPRA DE TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P CUATRO MIL QUINCE (P4015), P CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE (P4515). **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** "LA CONTRATISTA" entregará a "EL ORGANISMO", TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P CUATRO MIL QUINCE (P4015), P CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE (P4515) con las especificaciones técnicas siguientes: Marca HP, original, cartucho de tóner negro, con número de parte o clave CC trescientos sesenta y cuatro XC (CC364XC), se entrega en cajas, con un tóner por caja, con sello y holograma de seguridad de fabricante, con garantía de fábrica de veinticuatro (24) meses. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor unitario de cada tóner es de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q1,390.00) y el valor total del contrato por la COMPRA DE TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P CUATRO MIL QUINCE (P4015), P CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE (P4515), es de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUETZALES (Q417,000.00) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), todos los impuestos, tasas, seguros, fletes, arbitrios y otros que exige la ley. **SEXTA: FORMA Y PLAZO DE PAGO:** El pago total de los TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P CUATRO MIL QUINCE (P4015), P CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE (P4515), lo hará efectivo "EL ORGANISMO" a "LA CONTRATISTA" en un solo pago, contra la presentación de la

7X 95 4

Contrato Administrativo número 7-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Canella, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 06-OJ-2018 para la COMPRA DE TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P4015, P4515.Reg. 585-2018. SEAJ/acpm.

Página 5 de 11



Factura correspondiente, la Fianza de Calidad o de Funcionamiento, la constancia de registro de ingreso a la Bodega de Suministros de "EL ORGANISMO" y el acta de la Comisión Receptora y Liquidadora que acredite haber recibido los tóner a entera satisfacción. El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acreditamiento en cuenta, para lo cual "LA CONTRATISTA" deberá realizar el trámite del registro de su número de cuenta monetaria en la Tesorería de "EL ORGANISMO". La Comisión Receptora y Liquidadora procederá a la liquidación del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa interna de "EL ORGANISMO". SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO PARA ENTREGAR LOS TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P CUATRO MIL QUINCE (P4015), P CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE (P4515), "LA CONTRATISTA" entregará los tóner objeto del presente contrato, en una sola entrega en las Bodegas del Departamento de Suministros de "EL ORGANISMO", ubicadas en la séptima (7ª) avenida "A" siete guión ochenta y ocho (7-88) zona cuatro (4) de esta Ciudad Capital, de lunes a viernes en horario de ocho a quince (8:00 a 15:00) horas, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, contado a partir del día siguiente de haber recibido la orden de compra firmada y sellada, por parte del Coordinador del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de "EL ORGANISMO" para lo cual "LA CONTRATISTA" previo a la entrega deberá comunicarse a los números de teléfono veintitrés millones trescientos noventa mil doscientos cincuenta y uno (23390251) y veintidós millones novecientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (22904444) extensión noventa mil doscientos setenta y tres (90273) para coordinar la entrega. OCTAVA: GARANTÍAS O SEGUROS. A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "LA CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO", una Fianza de

8
ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

f
ot
Q

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

Contrato Administrativo número 7-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Canella, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 06-OJ-2018 para la COMPRA DE TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P4015, P4515.Reg. 585-2018, SEAJ/acpm.

Página 6 de 11

Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales, debiendo hacer constar en la póliza correspondiente que la vigencia será a partir de la notificación de la aprobación del contrato y hasta que "EL ORGANISMO" reciba a entera satisfacción los **TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P CUATRO MIL QUINCE (P4015), P CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE (P4515)**, por medio de la respectiva Comisión Receptora y Liquidadora y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la Fianza de Calidad o de Funcionamiento de conformidad con los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 56 numeral uno (1) y 59 de su Reglamento. La fianza de Cumplimiento de contrato podrá ejecutarse si "LA CONTRATISTA" incumple cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **B) FIANZA DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO.** Independientemente de la Garantía de Fábrica que "LA CONTRATISTA" ofrezca, se compromete a constituir a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO", una fianza de calidad o de funcionamiento, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de los **TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P CUATRO MIL QUINCE (P4015), P CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE (P4515)**, de conformidad con el artículo 67 de La Ley de Contrataciones del Estado, debiendo constar en la póliza, que la vigencia de la fianza será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los **TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P CUATRO MIL QUINCE (P4015), P CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE (P4515)** de conformidad con el artículo 56 numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Comisión Receptora y Liquidadora deberá verificar la autenticidad de la fianza de Calidad o de funcionamiento. Si "LA CONTRATISTA" no cumple con las

78 ~~88~~ ~~92~~

Contrato Administrativo número 7-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Canella, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 06-OJ-2018 para la COMPRA DE TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P4015, P4515.Reg. 585-2018. SEAJ/acpm.

Página 7 de 11



GUATEMALA, C.A.

obligaciones garantizadas, "EL ORGANISMO" dentro de los treinta (30) días de producido el incumplimiento dará audiencia por cinco (5) días a la afianzadora para que se manifieste, vencido este plazo o evacuada la audiencia, la afianzadora hará efectivo el pago dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de la audiencia y el valor ingresará a la Tesorería de "EL ORGANISMO" sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudiera derivar del incumplimiento de "LA CONTRATISTA". Si fuere necesario prorrogar la fecha de vigencia de las respectivas fianzas "LA CONTRATISTA" deberá prorrogar las mismas antes de su vencimiento. La garantía de Calidad o Funcionamiento, podrá hacerla efectiva "EL ORGANISMO", por las causas siguientes: 1) cuando "LA CONTRATISTA" no sustituya los tóner que resulten defectuosos, dentro de un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha cuando se reportó el defecto, 2) cuando restituyéndolos nuevamente resulten defectuosos, 3) si los TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P CUATRO MIL QUINCE (P4015), P CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE (P4515) entregados no corresponden a los cotizados y adjudicados. C) GARANTÍA DE FÁBRICA: "LA CONTRATISTA" constituye a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO" una Garantía de Fábrica de veinticuatro (24) meses, para garantizar la calidad de los TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P CUATRO MIL QUINCE (P4015), P CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE (P4515). NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo entre "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA". DÉCIMA: RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS TÓNER: El retraso de "LA CONTRATISTA" en la entrega de los TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P CUATRO MIL QUINCE (P4015), P CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE (P4515), de conformidad con el plazo expresado en este contrato, será sancionado con el pago de una

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

af
Q
k

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

Contrato Administrativo número 7-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Canella, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 06-OJ-2018 para la COMPRA DE TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P4015, P4515.Reg. 585-2018. SEAJ/acpm.

Página 8 de 11

multa entre el uno al cinco por millar (1 al 5 o/00) del valor total del contrato, por cada día de atraso en que incurra "LA CONTRATISTA" desde la fecha pactada de la entrega de los mismos, que en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la Garantía de Cumplimiento, con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta condición solo se aplicará si los motivos del incumplimiento son imputables a "LA CONTRATISTA". Cuando no se produzca la entrega de los TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P CUATRO MIL QUINCE (P4015), P CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE (P4515), "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "LA CONTRATISTA" la entrega de los mismos inmediatamente, y copia de dicho requerimiento se enviará a la entidad que haya otorgado la Fianza de Cumplimiento de Contrato. Este requisito no será indispensable para la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato ni para la imposición de las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Son causas que dan derecho a "EL ORGANISMO" a rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte, sin declaración judicial alguna y sin más trámite: a) por acuerdo entre las partes; b) cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones; c) por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de alguna o todas las condiciones pactadas en el contrato; d) las causas que no sean imputables a "LA CONTRATISTA" debidamente comprobadas y justificadas; e) cuando el objeto sea contrario al orden público o contrario a las leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia; f) por convenir a los intereses de "EL ORGANISMO"; g) en caso que "LA CONTRATISTA" se retrase en la entrega de lo contratado de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; h) cuando "LA CONTRATISTA" variare la calidad o cantidad del objeto contratado, sin

537 79

Contrato Administrativo número 7-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Canella, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 06-OJ-2018 para la COMPRA DE TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P4015, P4515.Reg. 585-2018. SEAJ/acpm.

Página 9 de 11



perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a "EL ORGANISMO"; i) por no mantener vigentes las fianzas que esté obligada a constituir "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SEGUNDA: COHECHO. Yo "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III Título XIII Libro II del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y sus Reformas. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad correspondiente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad, presentación y precio de los TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P CUATRO MIL QUINCE (P4015), P CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE (P4515). Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "EL ORGANISMO". La transgresión de esta cláusula y de las cláusulas cuarta y séptima, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato. **DÉCIMA CUARTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, en las Bases de Licitación cero seis guión OJ guión dos mil dieciocho (06-OJ-2018) y en el presente contrato, las cuales serán impuestas por "EL ORGANISMO" según corresponda, todo lo anterior, sin perjuicio de

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

Handwritten marks and initials on the left margin.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

Contrato Administrativo número 7-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Canella, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 06-OJ-2018 para la COMPRA DE TRESCIENTOS (300) TÓNER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P4015, P4515.Reg. 585-2018. SEAJ/uepm.

Página 10 de 11

las responsabilidades civiles y penales en que incurra "LA CONTRATISTA". **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La recepción y liquidación del presente contrato, se realizará conforme lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y la normativa interna de "EL ORGANISMO". Aprobada la liquidación, las partes se otorgarán recíprocamente los finiquitos correspondientes, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será del período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente de "EL ORGANISMO". **DÉCIMA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Las partes declaramos tener a la vista la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número treinta y dos millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos dieciocho (32945318) emitido por la Licenciada Ligia Paola Martínez, Coordinador II de la Unidad de Administración Financiera de la Gerencia Administrativa, el veintitrés de julio de dos mil dieciocho, con la cual se acredita la disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los comparecientes aceptamos el presente

80 588 44

Contrato Administrativo número 7-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Canela, Sociedad Anónima, derivado de la Licitación 06-OJ-2018 para la COMPRA DE TRESCIENTOS (300) TONER PARA IMPRESORAS HP LASERJET P4015, P4515. Reg. 585-2018. SEAJ/acpm.

Página 11 de 11



GUATEMALA, C.A.

contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en seis hojas de papel con membrete de "EL ORGANISMO". Este contrato debe ser publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado "GUATECOMPRAS"

[Handwritten signature]

ORGANISMO
JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

CANELA
7a. Avenida 8-65 zona 4
Tel: 2338-5900 - 2331-5888

[Handwritten marks]

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

